



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1851 /

RANCAGUA,

18 MAR. 2014

VISTOS:

MEP/LCS

El acta de inspección N° 22428 de 11 de septiembre de 2013, levantada en Casa habitación, de propiedad de doña Carolina Miranda Tapia; el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; y el D.S. N° 909/13, del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante acta N° 22428 de 11 de septiembre de 2013, se dio inicio a sumario sanitario a fin de determinar la responsabilidad sanitaria que le corresponde a don **JAIME BENJAMIN SALDÍAS HERRERA**, en los hechos denunciados por Carabineros de Chile a esta Autoridad Sanitaria Regional, relativa a la tenencia de hilo curado.

Que de acuerdo a certificado de nacimiento de la persona individualizada en el considerando precedente, éste a la época de los hechos investigados, era menor de edad, correspondiéndole su cuidado personal a doña **MARÍA ISABEL HERRERA NAVEAS**, RUT N°

Que atendido lo expuesto, a fin de velar por la corrección del procedimiento, se concluye que quien válidamente puede presentar los descargos respecto de los hechos constatados en el acta de inspección ya aludida corresponde a doña **MARÍA ISABEL HERRERA NAVEAS**, ya individualizada, por lo que se procederá a notificar nuevamente dicha acta, otorgando un plazo a fin de que se formulen de acuerdo a la normativa vigente los correspondientes descargos. De este modo y de acuerdo con las facultades legales y reglamentarias con que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: NOTIFÍQUESE el acta de inspección N° 22428 de 11 de septiembre de 2013, a doña **MARÍA ISABEL HERRERA NAVEAS**, en representación de don Jaime Benjamín Saldías Herrera, ya individualizados, en su domicilio ubicado

SEGUNDO: OTÓRGASE a la sumariada, un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes), contados desde la fecha de la notificación de la presente Resolución Exenta, a fin de que formule sus descargos respecto de dicha acta, los que deberán ser presentados en dependencia de la esta Autoridad Sanitaria Regional, ubicada en Calle Campos N° 423, 6° piso, Edificio Interamericana, de la comuna de Rancagua, conjuntamente con todos sus medios probatorios.



ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

DR. NELSON ADRIAN FLORES
SECRETARIO (S) REGIONAL MINISTERIAL
SALUD REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCION:
Sumariada
Depto. Jdco. (2)
Of. Rancagua D.A.S.
Of. Partes SEREMI